



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/11/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501457291



20175501457291

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S.
PIE DEL CERRO CALLE 30 CARRERA 14 ESTACION DE SERVICIO TERPEL LOCAL
02
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

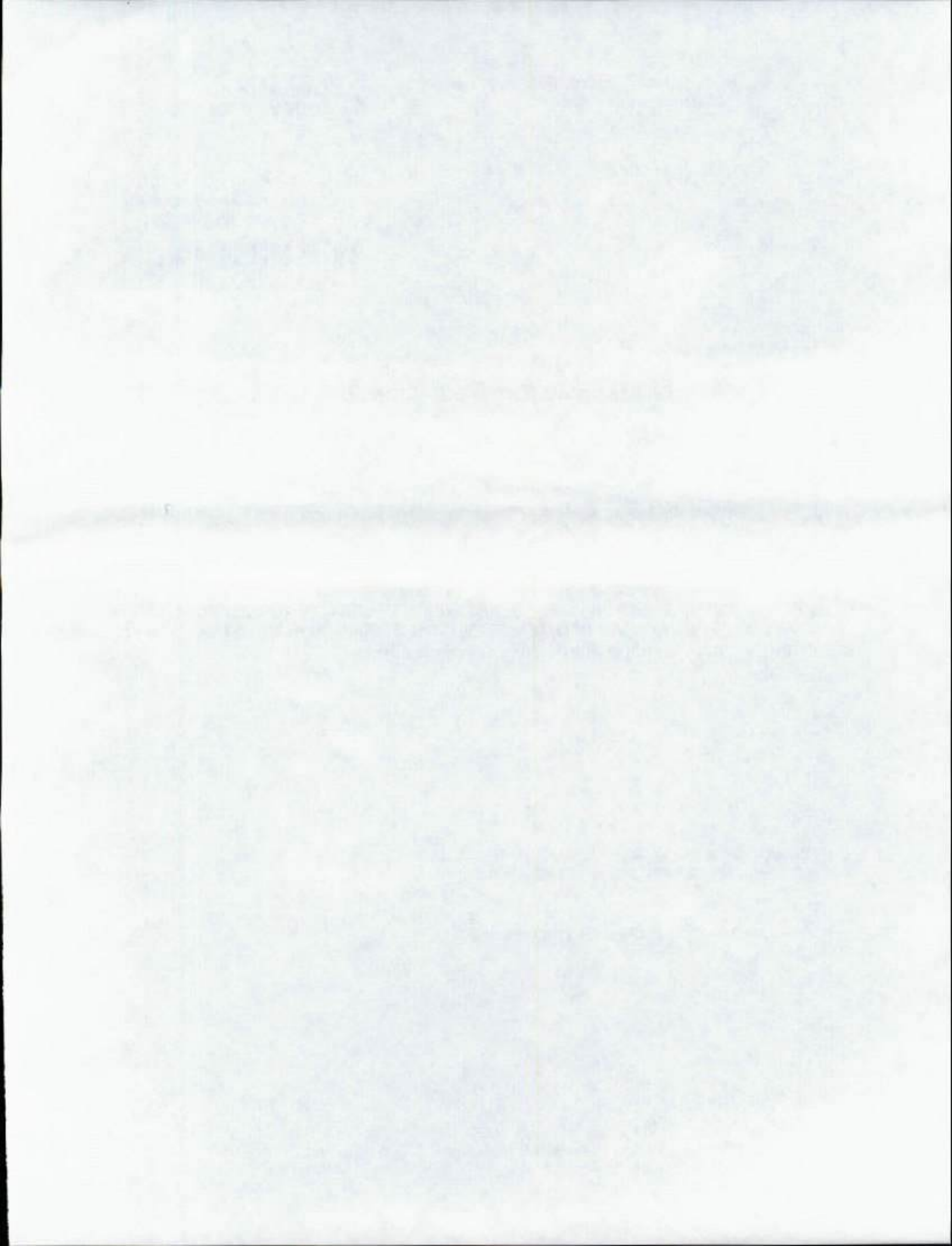
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 59334 de 16/11/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. del 59334 15 NOV 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 27111 del 5 de julio de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S. identificada con NIT. 8060111001.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 27111 del 5 de julio de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 408385 del 13 de febrero de 2016, por transgredir presuntamente los Literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, que indica *"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."* del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO el 29 de julio de 2016
3. El David Fernando Mendoza Coneo, presentó escrito de descargos, el día 18 de agosto de 2016 bajo el radicado No. 2016-560-066005-2. Sin embargo, este Despacho el verificar la fecha en la que fue presentado encuentra que supero el término establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.27111 del 5 de julio de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S. identificada con NIT. 8060111001.

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley"

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales.

5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 408385 del 13 de febrero de 2016.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generen convencimiento en el operador jurídico de la transgresión a las normas de transporte. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

¹Artículo 43 Pruebas. Durante la actividad administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán admitir, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Como el juez que decide la utilidad de pruebas no proveerá recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo."

²Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días."

"Vencido el periodo probatorio se hará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.27111 del 5 de julio de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S. identificada con NIT. 8080111001.

Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

- Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 408385 del 13 de febrero de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S. identificada con NIT. 8060111001 ubicada en la PIE DEL CERRO CALLE 30 CARRERA 14 EDIFICIO TERPEL LOCAL 02, de la ciudad de Zipaquirá - BOLIVAR., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

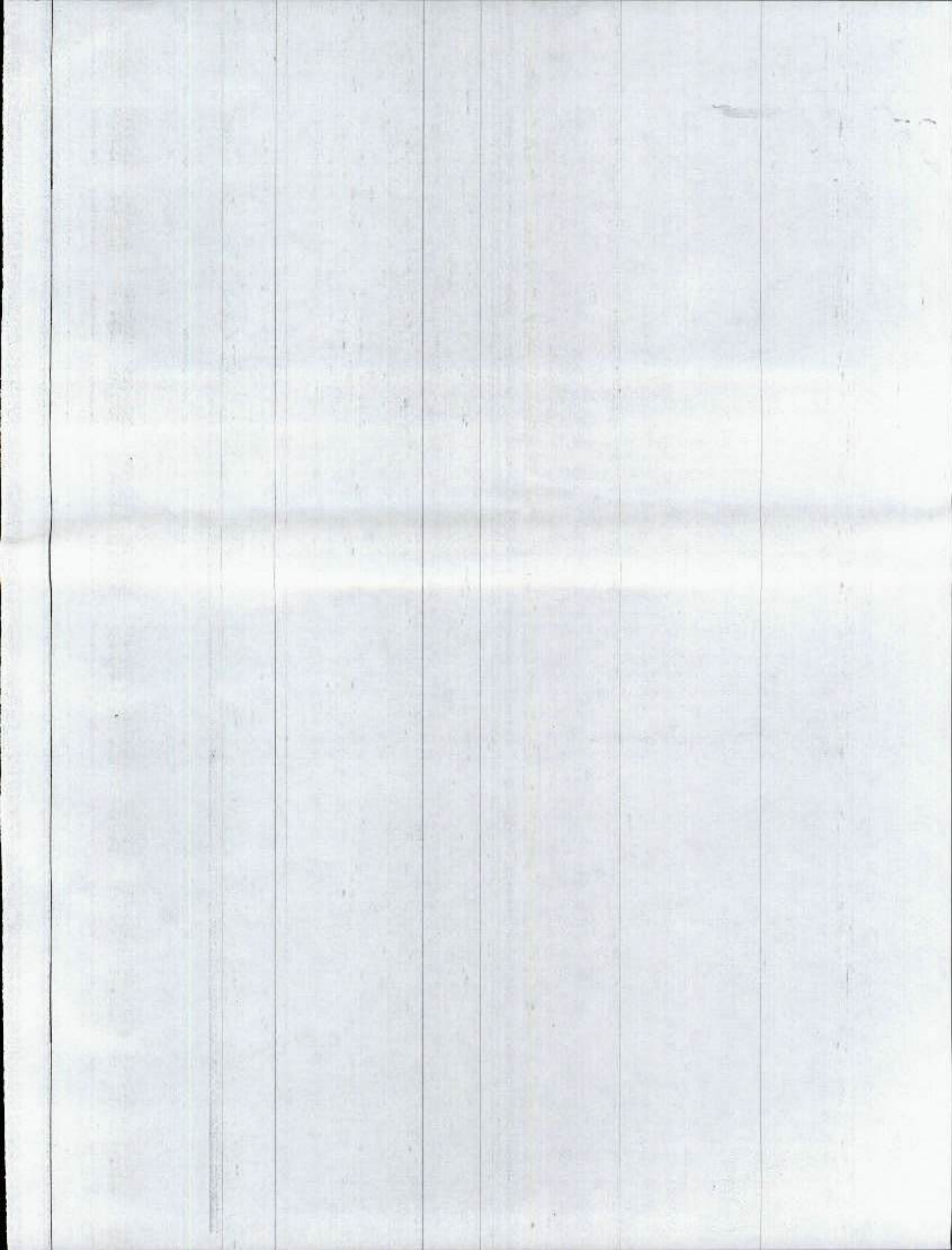
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S., identificada con NIT. 8060111001, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Edmon R. Junc
Proyectó: Edmon Rúnle - abogada contratista
Revisó: Ayda Mariel Lora - abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT - Carlos Andrés Álvarez M.



17/10/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matricula	0016714912
Identificación	NIT 806011100 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matricula	20020208
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1978636073.00
Utilidad/Perdida Neta	187436962.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Milizado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	PIE DEL CERRO CALLE 30 CRA 14 EDS TERPEL LOCAL 2
Teléfono Comercial	000000000000000000005604308
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	PIE DEL CERRO CLL. 30 CRA. 14 EDS TERPEL LOCAL 02
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	contabilidad@msgaitan.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	MUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES MS GAITAN	CARTAGENA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

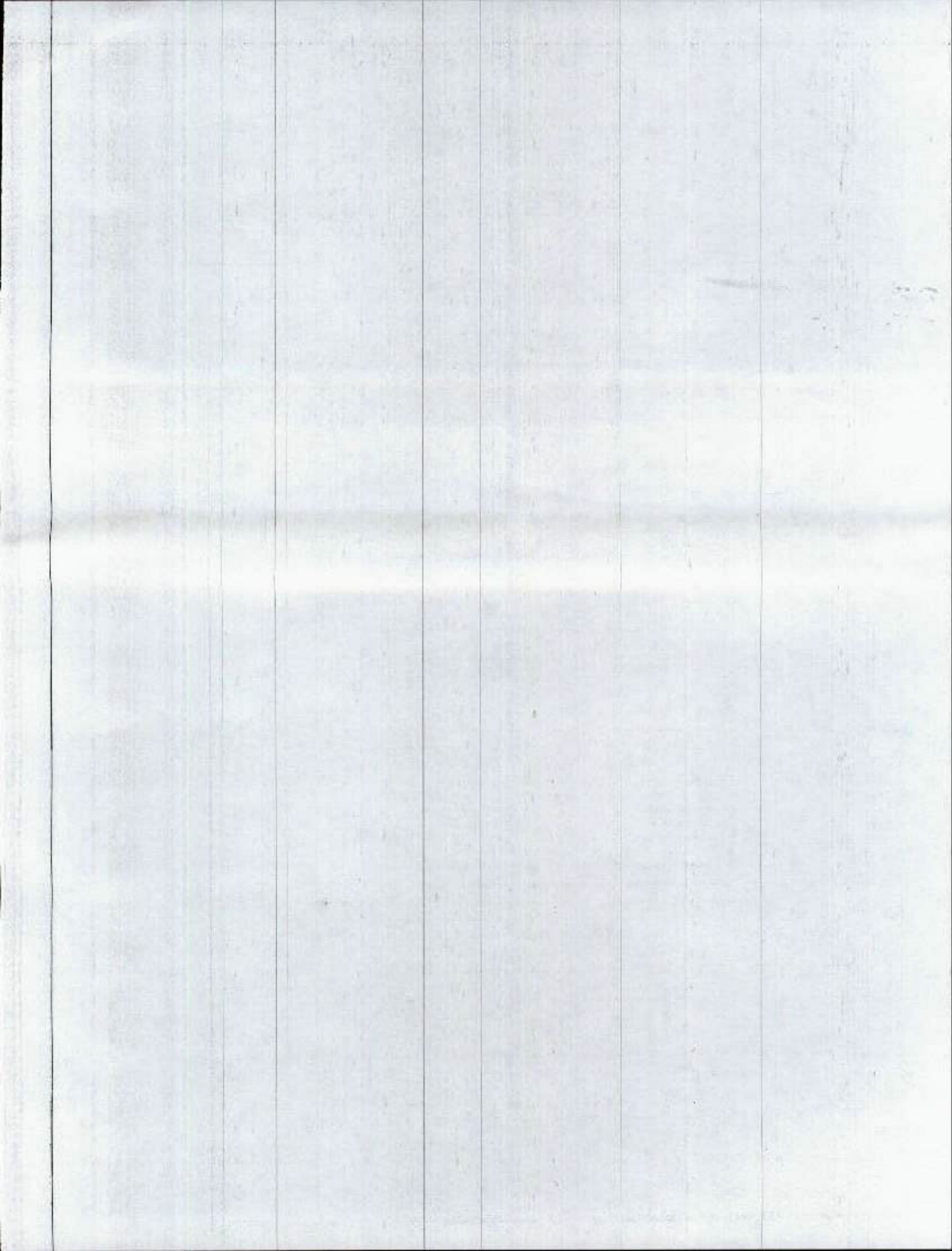
Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

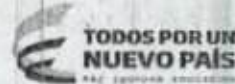
[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión carlosalvarez](#)


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501457291



20175501457291

Bogotá, 16/11/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S.
PIE DEL CERRO CALLE 30 CARRERA 14 ESTACION DE SERVICIO TERPEL LOCAL
02
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

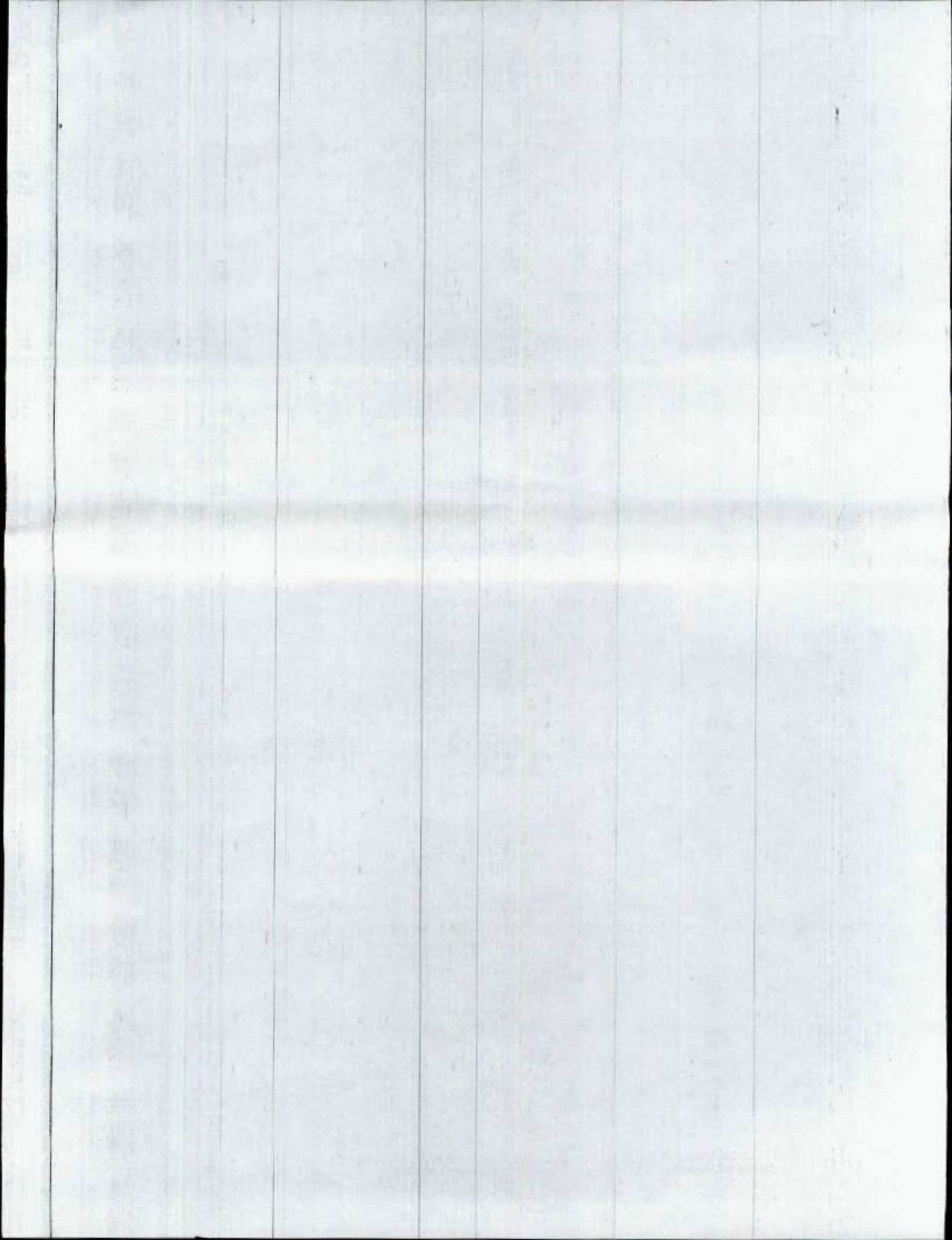
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 58334 de 16/11/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



Observaciones		C.C. Centro de Distribución	
Observaciones		C.C. Centro de Distribución	
Nombre del distribuidor		Fecha 1	
Nombre del distribuidor		Fecha 2	
Fecha 1		Fecha 2	
Fecha 2		Fecha 3	
Fecha 3		Fecha 4	
Fecha 4		Fecha 5	
Fecha 5		Fecha 6	
Fecha 6		Fecha 7	
Fecha 7		Fecha 8	
Fecha 8		Fecha 9	
Fecha 9		Fecha 10	
Fecha 10		Fecha 11	
Fecha 11		Fecha 12	
Fecha 12		Fecha 13	
Fecha 13		Fecha 14	
Fecha 14		Fecha 15	
Fecha 15		Fecha 16	
Fecha 16		Fecha 17	
Fecha 17		Fecha 18	
Fecha 18		Fecha 19	
Fecha 19		Fecha 20	
Fecha 20		Fecha 21	
Fecha 21		Fecha 22	
Fecha 22		Fecha 23	
Fecha 23		Fecha 24	
Fecha 24		Fecha 25	
Fecha 25		Fecha 26	
Fecha 26		Fecha 27	
Fecha 27		Fecha 28	
Fecha 28		Fecha 29	
Fecha 29		Fecha 30	
Fecha 30		Fecha 31	
Fecha 31		Fecha 32	
Fecha 32		Fecha 33	
Fecha 33		Fecha 34	
Fecha 34		Fecha 35	
Fecha 35		Fecha 36	
Fecha 36		Fecha 37	
Fecha 37		Fecha 38	
Fecha 38		Fecha 39	
Fecha 39		Fecha 40	
Fecha 40		Fecha 41	
Fecha 41		Fecha 42	
Fecha 42		Fecha 43	
Fecha 43		Fecha 44	
Fecha 44		Fecha 45	
Fecha 45		Fecha 46	
Fecha 46		Fecha 47	
Fecha 47		Fecha 48	
Fecha 48		Fecha 49	
Fecha 49		Fecha 50	
Fecha 50		Fecha 51	
Fecha 51		Fecha 52	
Fecha 52		Fecha 53	
Fecha 53		Fecha 54	
Fecha 54		Fecha 55	
Fecha 55		Fecha 56	
Fecha 56		Fecha 57	
Fecha 57		Fecha 58	
Fecha 58		Fecha 59	
Fecha 59		Fecha 60	
Fecha 60		Fecha 61	
Fecha 61		Fecha 62	
Fecha 62		Fecha 63	
Fecha 63		Fecha 64	
Fecha 64		Fecha 65	
Fecha 65		Fecha 66	
Fecha 66		Fecha 67	
Fecha 67		Fecha 68	
Fecha 68		Fecha 69	
Fecha 69		Fecha 70	
Fecha 70		Fecha 71	
Fecha 71		Fecha 72	
Fecha 72		Fecha 73	
Fecha 73		Fecha 74	
Fecha 74		Fecha 75	
Fecha 75		Fecha 76	
Fecha 76		Fecha 77	
Fecha 77		Fecha 78	
Fecha 78		Fecha 79	
Fecha 79		Fecha 80	
Fecha 80		Fecha 81	
Fecha 81		Fecha 82	
Fecha 82		Fecha 83	
Fecha 83		Fecha 84	
Fecha 84		Fecha 85	
Fecha 85		Fecha 86	
Fecha 86		Fecha 87	
Fecha 87		Fecha 88	
Fecha 88		Fecha 89	
Fecha 89		Fecha 90	
Fecha 90		Fecha 91	
Fecha 91		Fecha 92	
Fecha 92		Fecha 93	
Fecha 93		Fecha 94	
Fecha 94		Fecha 95	
Fecha 95		Fecha 96	
Fecha 96		Fecha 97	
Fecha 97		Fecha 98	
Fecha 98		Fecha 99	
Fecha 99		Fecha 100	

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S.
PIE DEL CERRO CALLE 30 CARRERA 14 ESTACION DE
SERVICIO TERPEL LOCAL 02
CARTAGENA - BOLIVAR

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 00017-9
03 25 0 95 A 05
Línea Nat. 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN863105517CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S.

Dirección: PIE DEL CERRO CALLE 30
CARRERA 14 ESTACION DE
SERVICIO TERPEL

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001178

Fecha Pre-Admisión:
20/11/2017 15:21:00

No. Transporte de carga: 88333 del 20/11/2017
No. Eje Registro Cargas: 88333 del 20/11/2017

NUMERO DE
QUEPEN RESUMEN

